



SOLICITUD PARA ACAMPAR EN BOSQUES ESTATALES, RESERVAS Y REFUGIOS

Nombre del Solicitante u Organización: _____

Favor de Usar Letra de Molde

Dirección Residencial: _____ Pueblo: _____

Dirección Postal: _____ Pueblo: _____

Área Postal: _____ Correo Electrónico: _____

Teléfono Principal: _____ Teléfono Alternativo: _____

Favor de marcar el área de interés:

Cantidad de casetas: _____

CAMBALACHE CARITE GUAJATACA

LUCHETTI RÍO ABAJO TORO NEGRO

CABAÑAS SUSÚA (Cantidad) CABAÑAS GUILARTE (Cantidad)

OTRA _____

Fecha en que desea acampar: Entrando _____ Saliendo: _____

Fecha alterna: Entrando _____ Saliendo: _____

Número de participantes: _____ Menores de 10 años: _____ Mayores de 10 años: _____

Nombre de persona(s) a contactar en caso de emergencia: _____

Dirección residencial de la persona(s) a contactar: _____

Teléfono (s): _____

- *El costo por persona por noche será de \$2.00 a menores de 10 años.*
- *El costo por persona por noche será de \$4.00 a mayores de 10 años.*
- *El costo por cabaña en Guilarte es de \$20.00 por noche (máximo 4 personas por cabaña).*
- *El costo por cabaña en Susúa \$40.00 por noche (máximo 8 personas por cabaña).*

**CERTIFICO QUE HE LEÍDO LA INFORMACIÓN QUE APARECE AL DORSO DE
ESTA SOLICITUD Y ACEPTO LAS CONDICIONES ALLÍ EXPUESTAS.**

Firma del Solicitante

Fecha de solicitud

Número de Recibo: _____

Fecha de Pago: _____

Cantidad de Pago: \$ _____

Nombre del Recaudador: _____

Número de Permiso: _____



NORMAS Y REGLAS A SEGUIR POR LOS ACAMPADORES EN LOS BOSQUES ESTATALES

1. El usuario deberá presentarse al área dentro del horario de 12:00m a 3:30pm y entregará el permiso firmado al Oficial de Manejo del Bosque. El Peticionario debe abandonar el área no más tarde de las 12:00m.
2. Los vehículos de motor se estacionarán en las áreas asignadas o en las áreas que indique el Oficial de Manejo.
3. NO se permite hacer uso de otras áreas recreativas del bosque sin obtener un permiso oficial de visitantes. Deberá pagar un dólar adicional por cada visitante mayor de 10 años de edad a estas áreas previa autorización.
4. NO se permite escribir, pintar, marcar, rayar mutilar, dañar o destruir cualquiera de las estructuras, facilidades o propiedad en las áreas del Bosque, Reserva o Refugio.
5. NO se permite cortar, matar, destruir, mutilar, arrancar, quemar, pintar, envenenar, o de otro modo dañar o deteriorar cualquier árbol o planta en el perímetro del Bosque, Reserva o Refugio.
6. NO se permite alterar, remover o dañar las señales y rótulos que han sido fijados o instalados por el Departamento, o por cualquier otra agencia gubernamental con autorización para hacerlo.
7. NO se permite pegar, pintar, adherir, grabar o fijar cartelones, rótulos, anuncios, avisos u hojas sueltas en las carreteras, caminos, veredas, árboles, plantas en general, verjas y facilidades o estructuras dentro de las áreas de acampar, excepto aquellos previamente autorizados por el Departamento y que utilicen temporeraamente para actividades especiales permitidas.
8. NO se permite remover o trasladar las mesas, bancos y demás facilidades fuera del sitio donde estén enclavadas o localizadas a cualquier otro sitio distinto.
9. NO se permite encender fuego fuera de los sitios provistos para ello, lanzar o deshacerse de cualquier artículo encendido o cualquier producto combustible.
10. NO se permite acampar y /o instalar casetas de acampar en áreas distintas a las oficialmente designadas.
11. NO se permite arrojar basura o cualquier otro tipo de desperdicios en otro sitio que no sean los zafacones o depósitos de basura exclusivamente.
12. NO se permite el uso de aparatos reproductores de sonidos, a un volumen que sea irrazonable, que ensordezca al público en general así como la alteración del hábitat de la flora y la fauna del lugar.
13. NO se permite el uso de megáfonos o cualquier otro artefacto dedicado al anuncio de comerciales o a la propagación de mensajes de tipo religioso o político.
14. NO se permite amarrar hamacas en las estructuras, facilidades o árboles dentro o fuera de las áreas del Bosque, Reserva o Refugio.
15. NO se permite amarrar a los árboles toldos o cualquier otro arte para protección solar o de lluvia.
16. NO se permiten las ventas de cualquier índole.
17. NO se permite perseguir, matar, capturar, molestar o destruir cualquier especie de fauna silvestre que habite o visite las áreas del Bosque, Reserva o Refugio.
18. NO se permite introducir cualquier tipo de animales domésticos o salvajes en las áreas de acampar excepto los perros guías que acompañen a los no videntes. Asimismo se prohíbe liberar o depositar animales en los predios del Bosque, Reserva o Refugio.
19. NO se permite extraer material de la corteza terrestre o cualquier recurso natural existente en las áreas del Bosque, Reserva o Refugio.
20. NO se permite el uso de velas, velones o cualquier lámpara que contenga material combustible (gas querosén, gasolina, etc.) en los Bosques, Reservas o Refugios. Solo se permite el uso de linternas o lámparas de baterías.
21. NO se permite acampar y/o instalar casetas de acampar dentro del predio donde ubican las cabañas de Guilarte y Susúa, o en su periferia.
22. NO se permite la celebración de juegos de baloncesto, pelota, tenis, voleibol y otros de esta índole que no sean actividades propias de las Áreas Naturales.
23. NO se permite el uso de bicicletas, patines, motoras, patinetas, caballos, etc. fuera de aquellas áreas que estén designadas especialmente para ello, o sin autorización escrita del Departamento.
24. NO se permite la posesión, portación o el uso de armas blancas no comunes para el uso culinario cotidiano en las inmediaciones del Bosque, Reserva o Refugio.
25. NO se permite el uso de explosivos, fuegos artificiales, petardos u otro tipo de artefacto pirotécnico, excepto las luces de bengala para los casos de emergencia.
26. NO se permite la pesca o uso de artefactos de pesca excepto en las áreas autorizadas y debidamente rotuladas para tales propósitos.
27. NO se permite el uso, posesión, distribución o posesión con intención de distribución de narcóticos en las áreas en las inmediaciones del Bosque, Reserva o Refugio.
28. NO se permite el uso de bebidas alcohólicas en las inmediaciones del Bosque, Reserva o Refugio.
29. NO se permite el uso de las áreas naturales o lugares distintos a los designados como áreas sanitarias para hacer necesidades biológicas.
30. NO se permite lavar automóviles en los cuerpos de agua ni el uso de generadores de electricidad, excepto en actividades previa autorización del Departamento.